

AVISO No. CCS-SUC-GP- 0141-22

El CONCESIONARIO **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto Vial Córdoba - Sucre; se permite informar que se adquirió un área de terreno de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS COMA CERO METROS CUADRADOS (346.00 M2)**, a los señores **AMALIA ROSA CHAVEZ BERTEL Y VICENTE CHAVEZ BERTEL**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 23.224.252 de Tolviejo y 9.180.034 de San Onofre, respectivamente sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 340-33756, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Que estudiada la tradición del predio afectado, se tiene que en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-33756, la anotación No. 001, se refiere a la venta de derechos herenciales - falsa tradición, situación que no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de Matrícula Inmobiliaria referido, de la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el concesionario **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al área de terreno de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS COMA CERO METROS CUADRADOS (346.00 M2)**, correspondiente al predio determinado con la ficha predial CCS-ST-013 B, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tolviejo, Departamento de Sucre, correspondiente al **TRAYECTO 03 SINCELEJO-TOLUVIEJO** del Proyecto Vial Córdoba - Sucre.

El presente aviso se difundirá a través de un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble, de igual forma se fijará en un lugar público de las oficinas del concesionario **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, ubicadas en la vía que de Sincelejo conduce a Corozal contiguo al peaje Las Flores, en el Municipio de Morroa y en la Alcaldía Municipal de Sincelejo. Igualmente se publicará, en las páginas web de la Concesión y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.



Se adjunta al presente para conocimiento de los interesados copia del oficio No. CCS-SUC-GP-0087-22 del 12 de septiembre de 2022, el cual se registró en la anotación No. 11 de la Matrícula Inmobiliaria No. 340-33756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.

El día 9 del mes de Noviembre del año 2022 a las 7:30 a.m. Y

Desfijado el día 16 del mes de Noviembre del año 2022 a las 5:30 p.m.

Atentamente,



ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO
Primer Suplente Representante Legal
AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.

Copia: Archivo
Proyectó: YEOA
Revisó: MADR
Aprobó: MTV

CCS-SUC-GP- 0087-22

Morroa, septiembre 12 de 2022

Doctor:

RODOLFO MACHADO OTALORA
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Calle 24 No. 16-34
Sincelejo - Sucre.

REFERENCIA: Contrato No. 002 de 2007 – Concesión Vial Córdoba - Sucre.

ASUNTO: Solicitud de Inscripción Intención de Adelantar Saneamiento Automático. Predio CCS-ST-013 B - Artículo 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2.

MATRICULA INMOBILIA No. 340-33756

Respetado Doctor Machado:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, identificada con el **NIT. 830.125.996-9**, establecimiento público creado por el Decreto. No. 1800 del 26 de junio de 2003 y adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de Noviembre 3 de 2011, entidad que remplazó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO**, en coordinación con el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión 002 de Marzo 06 de 2007, se encuentra adelantando el Proyecto Vial **CÓRDOBA-SUCRE**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

En virtud de lo anterior, el concesionario **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, viene adelantado el proceso de adquisición predial para la ejecución del proyecto Vial Córdoba - Sucre; **TRAYECTO 03 SINCELEJO - TOLUVIEJO**, en predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Sincelejo.

En ejecución del referido proyecto, se adquirió un área de terreno de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS COMA CERO METROS CUADRADOS (346.00 M2)**, correspondiente al predio determinado con la ficha predial **CCS-ST-013 B**, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-33756, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y la cédula Catastral No. 00-01-0001-0189-000, el cual fue adquirido por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** a los señores **AMALIA ROSA CHAVEZ BERTEL Y VICENTE CHAVEZ BERTEL**, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 23.224.252 de Toluviéjo y 9.180.034 de San Onofre, respectivamente, según anotación No. 009 de la citada Matrícula Inmobiliaria.

Estudiada la tradición del predio afectado y con anterioridad a la compraventa realizada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, mediante Escritura Pública No. 620 del 5 de julio de 2017, figuraba registrada sobre la matrícula inmobiliaria una (1) anotación, afectada con (falsa

tradición), situación está que no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, acto que se relaciona a continuación:

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-03-1976 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 292 DEL 23-11-1975 NOTARIA UNICA DE TOLU VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION:
FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DE DERECHOS HERRENCIALES (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON VILLALBA FELIPE
DE: CALDERON VILLALBA FIDELIA
A: CHAVEZ DELGADO MATILDO CC# 984954 X

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1682 de fecha 22 de Noviembre de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 de fecha mayo 26 de 2015 Parte 4, Título 2 expedido por el Ministerio de Transporte, la adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social gozarán en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.

El Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, señala a efectos de aplicar el saneamiento automático, lo siguiente:

“Artículo 2.4.2.3. CONCEPTO Y PROCEDENCIA. *La adquisición de inmuebles para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte para motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.*

En tal sentido, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, el saneamiento automático podrá invocarse cuando la entidad pública adquirente, durante el proceso de adquisición predial o al término del mismo, no haya podido consolidar el derecho real de dominio a su favor por existir circunstancias que le hayan impedido hacerlo, como por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor, la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio para los proyectos de infraestructura de transporte.

Sin perjuicio de la historia jurídica del bien, el saneamiento automático constituye un rompimiento del tracto sucesivo cuando se adquiera la totalidad o parte del predio.

Artículo 2.4.2.4 OPONIBILIDAD. Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 OTROS del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con éste, dicho saneamiento.

Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble.

Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario”.

“ARTICULO 2.4.2.5. ESTUDIO PREVIO PARA EL SANEAMIENTO AUTOMÁTICO. Para el saneamiento automático la entidad interesada debe efectuar un estudio del predio. Para tal efecto, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, considerará, entre otros, algunos de los siguientes documentos:

1. Un estudio de títulos del predio por sanear, que deberá incluir la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones, medidas cautelares o cualquier otra circunstancia que afecte o impida el ejercicio pleno del derecho de propiedad.
2. Certificado de libertad y tradición actualizado.
3. Avalúo practicado con fundamento en la normatividad vigente para la adquisición de inmuebles requeridos para desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte.
4. Levantamiento topográfico.”

(...)

“ARTÍCULO 2.4.2.7. Acto de Saneamiento de Bienes con identidad registral. En el acto administrativo o en la escritura pública en que se invoque el saneamiento automático se dispondrá, cuando ello corresponda, la cancelación o la liberación parcial de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparezcan inscritas en el folio de matrícula del predio.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 2.4.2.3 del presente Decreto, el saneamiento automático constituye un rompimiento del tracto sucesivo, el Registrador, cuando lo requerido sea una porción de terreno segregado de otro de mayor extensión, dispondrá la apertura de un nuevo folio de matrícula

sin anotaciones relativas a medidas cautelares, limitaciones, afectaciones y gravámenes y dejará constancia de la respectiva liberación en el folio matriz.”

(Decreto 737 de 2014, artículo 7)“.

En lo que respecta al artículo 2.4.2.5, del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2, se realizaron los análisis previos consistentes en elaboración de estudio de títulos, plano topográfico de la zona de terreno a sanear, revisión del certificado de tradición y el avalúo respectivo, los cuales en su momento nos permitieron suscribir la Escritura Pública No. 620 del 5 de julio de 2017, de la Notaria Única de Corozal, la cual se registró en la anotación No. 009 de la Matricula Inmobiliaria antes citada.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2 “Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013”, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, inscribir en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria No. 340-33756, la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático, al trámite de adquisición predial de un área de terreno de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS COMA CERO METROS CUADRADOS (346.00 M2)**, adquirida mediante la Escritura Pública No. 620 del 5 de julio de 2017.

Finalmente, solicito una vez quede inscrita la anotación del saneamiento automático, se expida el folio de matrícula inmobiliaria, en el que conste dicha inscripción.

ANEXOS:

- Estudio de títulos de fecha septiembre de 2011 y abril de 2017.
- Ficha predial No. **CCS-ST-013 B** de la zona de terreno a sanear de fecha abril 5 de 2017.
- Plano predial No. **CCS-ST-013 B** de la zona de terreno a sanear de fecha abril 5 de 2017.
- Certificado de libertad y tradición con folio de matrícula No. 340-33756.
- Avalúo Comercial Corporativo No. CCS-ST-013 B LPRS 016 2017 de fecha 08 de Mayo de 2017, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre.
- Escritura Pública No. 620 del 5 de julio de 2017, suscrita ante la Notaria Única de Corozal.

Atentamente,



ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO
Primer Suplente Representante Legal
AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.

Copia: Archivo
Proyectó: YEQA
Revisó: MADR
Aprobó: MTV



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221104759667523074

Nro Matrícula: 340-33756

Pagina 1 TURNO: 2022-340-1-51568

Impreso el 4 de Noviembre de 2022 a las 02:12:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: TOLUVIEJO VEREDA: EL FLORAL

FECHA APERTURA: 20-11-1989 RADICACIÓN: 5270 CON: OFICIO DE: 09-11-1989

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO FLORENCIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, CORREGIMIENTO DE PALMIRA, LINDEROS Y MEDIDAS SE HALLAN ESPECIFICADO EN LA ESCRITURA # 292 DE 23-11-75, NOTARIA UNICA TOLU.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01- FELIPE Y FIDELIA CALDERON VILLALBA, POR HERENCIA DE URZULA MARIA CALDERON, PERO SIN TITULO ESCRITURARIO, Y ESTA A SU VEZ ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA, DE FELIPE MENDEZ, SEGUN ESCRITURA 67 DE 29-12-61, DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO DE TOLUVIEJO, REGISTRADA EL 03-01-62, EN EL LIBRO 1 TOMO 1, FOLIOS 23 A 24, PARTIDA 14.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION ////FLORENCIA//

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-03-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 292 DEL 23-11-1975 NOTARIA UNICA DE TOLU

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DE DERECHOS HERRENCIALES (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON VILLALBA FELIPE

DE: CALDERON VILLALBA FIDELIA

A: CHAVEZ DELGADO MATILDO

CC# 984954 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1989 Radicación: 5270

Doc: ESCRITURA 0827 DEL 09-11-1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221104759667523074

Nro Matrícula: 340-33756

Pagina 2 TURNO: 2022-340-1-51568

Impreso el 4 de Noviembre de 2022 a las 02:12:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: ALVAREZ IBAÑEZ CARLOS ALBERTO

A: CHAVEZ DELGADO MATILDEO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-02-2014 Radicación: 2014-340-6-1633

Doc: OFICIO 107 DEL 28-02-2014 AGENCIA NACIONAL DE INFREESTRUCTURA DE MORROAVALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A: CHAVEZ DELGADO MATILDO

CC# 984954

I

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-08-2015 Radicación: 2015-340-6-9602

Doc: ESCRITURA 0315 DEL 23-06-2015 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE MORROA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT# 8301259969

A: CHAVEZ DELGADO MATILDO

CC# 984954

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-08-2016 Radicación: 2016-340-6-8674

Doc: OFICIO 409 DEL 18-08-2016 juzgado segundo civil del circuito DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACIÓN DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

NIT# 899990475

A: ALVAREZ IBAÑEZ CARLOS

CC# 4024013

A: CHAVEZ DELGADO MATILDO

CC# 984954

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-03-2017 Radicación: 2017-340-6-2753

Doc: ESCRITURA 609 DEL 22-03-2017 NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$1,148,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION SOBRES DERECHOS HERENCIALES CON FALSA TRADICIÓN.

-B.F.708888817950 DE 24-03-2017 \$ 13.5000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERTEL DE CHAVEZ BERTHA TULIA

CC# 23186072

DE: CHAVEZ DELGADO MATILDO

CC# 984954

A: CHAVEZ BERTEL AMALIA ROSA

CC# 23224252

I



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221104759667523074

Nro Matrícula: 340-33756

Pagina 3 TURNO: 2022-340-1-51568

Impreso el 4 de Noviembre de 2022 a las 02:12:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CHAVEZ BERTEL VICENTE

CC# 9180034 I

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-06-2017 Radicación: 2017-340-6-5738

Doc: OFICIO 0068-8-17 DEL 05-06-2017 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE MORROA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.

NIT# 9001351683

A: CHAVEZ BERTEL AMALIA ROSA

CC# 23224252 I

A: CHAVEZ BERTEL VICENTE

CC# 9180034 I

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-08-2017 Radicación: 2017-340-6-8431

Doc: OFICIO CCS-SUC-GP-153 DEL 18-08-2017 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE MORROA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SE CANCELA MEDIDA QUE HABÍA SIDO ORDENADA POR OFICIO N° 0068-8-17 DEL 05/6/2017.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

NIT# 8301259969

A: CHAVEZ BERTEL AMALIA ROSA

CC# 23224252 I

A: CHAVEZ BERTEL VICENTE

CC# 9180034 I

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-08-2017 Radicación: 2017-340-6-8432

Doc: ESCRITURA 620 DEL 05-07-2017 NOTARIA UNICA DE COROZAL

VALOR ACTO: \$30,071,470

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VENTA TOTAL DEL PREDIO.

BF N° 708888822927 DE 23/08/2017 POR \$ 150.400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ BERTEL AMALIA ROSA

CC# 23224252

DE: CHAVEZ BERTEL VICENTE

CC# 9180034

A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

NIT# 8301259969X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-09-2022 Radicación: 2022-340-6-12033

Doc: OFICIO 0090-22 DEL 19-08-2022 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE MORROA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3,4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA OFERTA DE COMPRA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221104759667523074

Nro Matrícula: 340-33756

Pagina 4 TURNO: 2022-340-1-51568

Impreso el 4 de Noviembre de 2022 a las 02:12:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

A: CHAVEZ DELGADO MATILDO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-09-2022 Radicación: 2022-340-6-12421

Doc: OFICIO CCS-SUC-GP-0087-22 DEL 12-09-2022 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES DE MORROA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0944 INTENCION DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMATICO (ARTICULO 4 DECRETO 737 DE 2014) LEY 1682 DE 22/11/2013 ART 21

DECRETO 1079 DE 26/05/2015 PARTE 4 TITULO 1

POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

NIT# 8301259969 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-340-1-51568

FECHA: 04-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RODOLFO MACHADO OTALORA